

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 37 DE 2024, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **01292/2024**

VALPARAÍSO, **lunes, 27 de mayo de 2024**

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 300 de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los D.S. N° 296 de 2004 y N° 223 de 2010, y los Decretos Exentos N° 191 de 2012, y sus modificaciones, los Decretos Exentos N° 179 de 2023 y N° 55 de 2024, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 37 y N° 1096, ambos de 2024, de esta Subsecretaría.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Exento N° 191 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la Región del Maule se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2030, inclusive.
2. Que mediante Decreto Exento N° 55 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificaron la cuota global anual de captura del recurso anchoveta *Engraulis ringens* en la unidad de pesquería comprendida desde las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, establecida mediante Decreto Exento N° 179 de 2023, del mismo Ministerio.
3. Que mediante Resolución Exenta N° 1096 de 2024, se modificó la distribución de la fracción artesanal de las cuotas anuales de captura, por región, año 2024, de la pesquería artesanal Anchoveta entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 55 de 2024, antes citado.
4. Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 300/2024 citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 37 de 2024, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las mencionadas pesquerías en la Región del Maule.

## RESUELVO:

1.- Modifíquese el resuelvo 1º de la Resolución Exenta N° 37 de 2024, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, correspondiente a la Región del Maule, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar la tabla del recurso anchoveta ahí indicada por la siguiente:

### A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	%	Cuota
Sindicato de Pescadores "Pelágicos del Maule" Constitución, Registro Sindical Único 07.05.0150	58,4866%	821,737
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Constitución "SIPARCON", Registro Sindical Único 07.05.0193	31,7113%	445,544
Cuota Residual	9,8021%	137,719

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

RPC/CGS/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20576865&hash=2dad1>